



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0198-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 30 de setiembre 2022

VISTO:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA ADMINISTRATIVO: LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA, EL INFORME TÉCNICO N° 042-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 22/09/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA - Personal Contratado de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 19 de setiembre 2022, según firma de recepción, sustenta su inasistencia por motivo de salud, adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, en un total de 03 folios.

Que, con Informe Técnico N° 042-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha, 22 de setiembre 2022, la Unidad de Personal, concluye: De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados con el Certificado Médico mencionado en el texto anterior, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta veinte (20) días acumulados durante el presente año.

Que, mediante proveído de fecha, 26 de setiembre 2022, es responsable de la Dirección de Administración de esta entidad, remite el Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, asimismo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el Decreto Legislativo N°1057 modificado por la Ley N° 29849, en su art. 6° contempla que dicho régimen otorga los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, dispone que, la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el Certificado Médico correspondiente.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de Servidor Administrativo Contratado, en el Cargo "Técnico en Contabilidad" - Unidad de Recursos Humanos - Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - **CAS**, regulado por el D.L. 1057 y Ley N° 31131, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-004-00021958-22, expedido por el Dr. Juan C. Lobato Delgado, con CMP. N° 48222, el día 15 de setiembre 2022, quien diagnostica enfermedad común y certifica que el periodo de descanso médico será por un total de dos (02) días contados desde el 15/09/22 hasta el 16/09/22; y el Certificado de Incapacidad Temporal (CITT) N° A-194- 00011544-22, expedido por el Dr. Sergio S. Gasco Acosta, con CMP. N° 64589, el día 19 de setiembre 2022, quien diagnostica enfermedad común y certifica que el periodo de descanso médico será por un total de cinco (05) días contados desde el 19/09/22 hasta el 23/09/22; con requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RCA - literal a) "**Por Enfermedad**"; de **aplicación supletoria al caso concreto**, resulta viable en vías de regularización, Otorgar Licencia por "Enfermedad" con Goce de Remuneraciones, por un periodo total acumulado de tres (07) días.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo Otorgando Licencia por Enfermedad, a la solicitante.

En Gerente Sub Regional De Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en vías de regularización, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora: LEISA ALEXANDRA SANCHEZ GAVIDIA, por un periodo total acumulado de siete (07) días, con eficacia anticipada a partir del día: 15 de setiembre 2022 - hasta el 16 de setiembre 2022, y del día: 19 de setiembre 2022 - hasta el 23 de setiembre 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la unidad de Recursos Humanos, insertar la presente resolución en el legajo personal de la servidora

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL